

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 011/2020 Playa de mar Chepiquilla, Región de Coquimbo.



AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° 1101

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo en oficio ORD./Z2/N° 043/2015, C.I. SUBPESCA N° 12.484 de 2015; lo informado por la división de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 011/2020, de fecha 24 de febrero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 730 de 2003 y N° 836 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 949 de 2005, N° 2077 de 2006, N° 2528 de 2007, N° 200 y N° 3115, ambas de 2008, N° 3394 de 2009, N° 49 y N° 742 ambas de 2010, N° 97 y N° 2060, ambas de 2011, N° 1771 de 2012, N° 2271 de 2013, N° 2088 y N° 2425, ambas de 2014, N° 2756 de 2015, N° 80 y N° 4464, ambas de 2017, N° 2821 de 2018, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 46 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 2077 de 2006, modificada por las Resoluciones Exentas N° 742 de 2010, N° 1771 de 2012 y N° 2756 de 2015 y N° 2821 de 2018, todas citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Chepiquilla, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco.

2.- Que el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, en los términos exigidos en la ley, pronunciándose favorablemente, según consta en oficio citado en Visto.

### RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, R.U.T. N° 65.011.890-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 237, de fecha 27 de marzo de 1998, domiciliado en Avenida Fresia N° 670, Los Vilos, Región de Coquimbo, para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Chepiquilla, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 730 de 2003, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 836 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2077 de 2006, modificada por las Resoluciones Exentas N° 742 de 2010, N° 1771 de 2012 y N° 2756 de 2015 y N° 2821 de 2018, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Chepiquilla, Región de Coquimbo**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo:

*“Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda”.*

3.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 46 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área ya señalada, en los siguientes sentidos:

- a) Incrementase la cuota de extracción autorizada del recurso huiro negro **Lessonia spicata** en 30 toneladas y del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata** en 50 toneladas.
- b) Incorpórase en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **“y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área.”**.

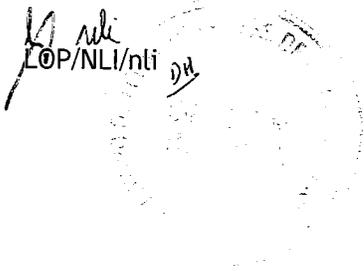
4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 011/2020, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



*K. N. Li*  
COP/NLI/nli

**AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.**

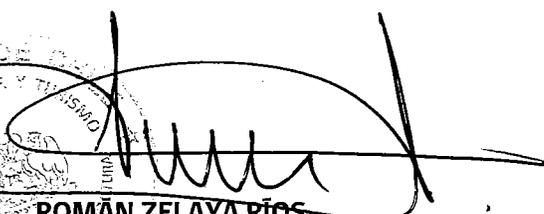
**(EXTRACTO)**

**1101**

Por Resolución Exenta N°

de esta Subsecretaría, autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, para realizar la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo **Chepiquilla, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 730 de 2003, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 836 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El texto íntegro de la resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 24 ABR 2020